



*Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social*  
(SESPAS)

**REQUISITOS PARA OBTENER EL REGISTRO SANITARIO DE  
PRODUCTOS ALIMENTARIOS IMPORTADOS**

SANTO DOMINGO  
REPUBLICA DOMINICANA



*República Dominicana*  
**Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social**  
**Dirección General de Salud Ambiental**

**REQUISITOS PARA OBTENER EL REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS IMPORTADOS**

Los productos alimentarios y las materias primas importadas para ser comercializadas en el país tienen que ser registradas en el Departamento de Control en Alimentos y Bebidas de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia social (SESPAS) en cumplimiento con la ley General de Salud 42-01 y su Reglamento General para el Control de Riesgos en Alimentos y Bebidas en la República Dominicana. No. 528-01.

1) Comunicación escrita dirigida al (la) señor (a) Secretario (a) de Estado de Salud Pública y Asistencia Social en un (1) original y tres (3) copias con las siguientes especificaciones:

- **Nombre y domicilio del solicitante, si es una razón comercial, fotocopia del certificado.**
- **Tipo de producto y marca de fabrica(fotocopia del certificado)**
- **Nombre o razón comercial del fabricante**
- **Dirección del fabricante y país de origen**
- **Formula cualitativa y cuantitativa del producto**
- **Descripción de la elaboración (línea de flujo) del producto**
- **Características del envase**

2) Tres (3) muestras del producto tal y como se va a vender en el mercado.

3) Formato de etiqueta de acuerdo a la NORDOM 53: ROTULADO DE ALIMENTOS PRE ENVASADOS.

4) Todo fabricante, productor, envasador, distribuidor o comerciante extranjero de productos alimentarios, tiene que tener un representante legal, será conocido en virtud de un poder notarial autentico, legalizado por un funcionario del servicio Consular Dominicano en el país de origen del producto y será la persona física o jurídica a quien se expedirá el Certificado de Registro Sanitario.

5) Un certificado de Venta Libre expedido por la autoridad sanitaria competente en el cual se acredite que su producción, venta y consumo son permitidos en el país donde se elaboran, así como los análisis sanitarios correspondientes, todos debidamente legalizados por la autoridades consulares dominicanas en el país que se trate.

6) Al llegar estos documentos al país, tienen que ser presentados en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, con la finalidad de verificar la autenticidad de la firma de la autoridad consular.

7) El solicitante pagara todos los costos operacionales para la adquisición del Registro Sanitario que incluyen: inspección, toma de muestra, análisis de laboratorio, procesamiento de documentos y otros trámites administrativos. En este sentido el costo será de CUATRO MIL PESOS (RD\$ 4,000.00) por cada producto a registrar mediante cheques certificados, divididos de la siguiente forma, DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS(2,400.00) a nombre de la Secretaría de Estado de Salud Publica y Asistencia Social; y MIL SEISCIENTOS PESOS (RD\$ 1,600.00), a nombre de la Dirección General de Salud Ambiental.

**NOTA: DOCUMENTACION INCOMPLETA NO SERAN RECIBIDAS**



*República Dominicana*  
**Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social**  
**Dirección General de Salud Ambiental**

**ETIQUETADO O ROTULACION**

**ARTICULO 35.-** Es obligación colocar etiqueta en el envase de todo alimento pre-envasado, en la cual deberá aparecer la siguiente información según sea aplicable al alimento, excepto cuando expresamente se indique otra cosa en la Norma Técnica Dominicana, NORDOM 53, entre otras:

- a) **NOMBRE DEL ALIMENTO**, El cual deberá indicar la verdadera naturaleza del alimento, y normalmente deberá ser específico y no genérico.
- b) Fecha de Fabricación, la cual indica cuando el alimento se transforma en el producto final.
- c) Fecha límite de utilización (fecha límite de consumo recomendable). Fecha en la que termina el periodo de garantía después de estar el producto almacenado o colocado en las góndolas o tramos de expendios en las condiciones indicadas. Después de esta fecha no se considerará comercializable el alimento.
- d) La lista de ingredientes deberá ir encabezada o precedida por un título apropiado (ingredientes). Deberán enumerarse todos los ingredientes por orden decreciente de peso inicial (m/m) en el momento de la fabricación del alimento.
- e) Los datos que deben aparecer en la etiqueta, en virtud de la NORDOM 53 o cualquier otra norma oficial, deberán indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.

1. **Nombre del producto**
2. **Nombre y Dirección del Fabricante**
3. **Ingredientes**
4. **Peso Neto (onzas fluidas, gramos, etc...)**
5. **Registro Sanitario No....., Reg. Industrial No....**
6. **Fecha de vencimiento**
7. **Conservar Refrigerado o Conservar Congelado**